

a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO 1 BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El presente programa tiene por objeto el fomento de la contratación de personas en empresas consideradas como Iniciativas Locales de Empleo mediante un sistema de incentivos a la contratación.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria:

1.- Las empresas, cualquiera que sea forma jurídica, que tengan operen efectiva y materialmente en la Ciudad de Melilla, que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades que a continuación se relacionan en uno de los siguientes sectores:

· Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad de Melilla.

· Turismo.

· Industria.

· Nuevos yacimientos de empleo.

Quedan excluidos expresamente la Construcción, el Comercio, los Transportes y la Hostelería de consumo local.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades de los beneficiarios.

1.- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por propia voluntad del trabajador, por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Asimismo, a los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta los trabajadores de empresas vinculadas.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de alta en la seguridad social.

3 - En el supuesto de extinción de la relación Laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución.

4.- Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

5.- En caso de incumplimiento de los puntos 1,2,3 ó 4 de este artículo procederá el reintegro de la totalidad anticipo realizado.

6.- Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de las mismas.

7.- Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido el periodo de prueba contractual.